

RAMA SODA - SUBSECTOR SODA MIXTO

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 **Vigencia:** A partir del 01/08/2025

AGOSTO 2025

A la remuneración básica de cada trabajador respectivo, deben adicionarse los siguientes conceptos:

Art. 121 - Horas Extraordinarias: 0,8 % de la R.M.I.		
Art. 126 - Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Op Interno, por cada año de antigüedad)	\$	8.108
Art. 143 inc a) Incentivo por Asistencia y Puntualidad	\$	101.351
Art. 143 inc b) Incentivo anual 50% como mínimo del SBOIEI		
Art. 145 - Tareas fuera del establecimiento	\$	10.540
Art. 147 - Adicional por título: 5% SBOI para Nivel Secundario; 10% SBOI para Nivel Terciario		
Art. 149 - Bonificación por Asistencia (Anual)	\$	202.702
Art. 150 - Reintegro por vacaciones	\$	121.621
Art. 151 - Adicional por turnos rotativos	\$	9.059

Solamente a los sueldos de los trabajadores del sector Producción/Mantenimiento/Administrativo, deben sumarse los siguientes conceptos:

Art. 148 - Operario Interno, Ayudante Especializado, Medio Oficial, Oficial y Personal Administrativo	\$	324.322,00
---	----	------------

Adicional Remunerativo Acuerdo 2011/2012

Promotores	\$	20.883,00
Repartidores y Ayudantes	\$	15.109,00
Conductores de Servicios Especiales	\$	92.674,00
Menores Administrativos de 16 años cumplidos	\$	83.405,00
Menores Administrativos de 17 años cumplidos	\$	88.041,00
Personal Obrero Menor de 16 años	\$	64.873,00
Personal Obrero Menor de 17 años	\$	66.725,00

Adicional No Remunerativo (*)

Operario Interno / Ay Especializado / Medio Oficial / Oficial	\$	300.000,00
Promotores	\$	300.000,00
Repartidores y Ayudantes	\$	150.000,00
Conductores de Servicios Especiales	\$	300.000,00
Personal Administrativo	\$	300.000,00
Menores Administrativos	\$	300.000,00
Personal Obrero Menor	\$	300.000,00

Cód.	Nombre de la Categoría	Sueldos Básicos	Sueldos Mínimos Garantizados
PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO			
1	Operario Interno	\$ 810.806,00	-
2	Ayudante especializado	\$ 891.887,00	-
3	Medio oficial	\$ 972.967,00	-
4	Oficial	\$ 1.054.048,00	-
PROMOTORES/AS			
28	Sueldo Básico	\$ 810.806,00	-
	<i>Perciben, además, una remuneración mensual, variable, según art. 166 del CCT N° 152/91 - ANEXO III</i>		
REPARTIDORES Y AYUDANTES			
Remunerados con un salario básico más adicionales			
	Chofer Repartidor a Negocio con Ayudante Efectivo/ A Negocio sin Ayudante / A Familia con Ayudante Efectivo / A Familia sin Ayudante Efectivo / Mixto con Ayudante Efectivo / Mixto Sin Ayudante Efectivo	\$ 405.403,00	\$ 1.054.048,00
	Ayudante de Chofer Repartidor a Negocio / Ayudante de Chofer Repartidor a Familia / Ayudante de Chofer Repartidor Mixto	\$ 405.403,00	\$ 891.887,00
CONDUCTORES DE SERVICIOS ESPECIALES			
14	Sin acoplado	\$ 972.967,00	-
15	Con acoplado	\$ 981.075,00	-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
16	1° Categoría	\$ 1.054.048,00	-
17	2° Categoría	\$ 972.967,00	-
18	3° Categoría	\$ 891.887,00	-
19	4° Categoría	\$ 810.806,00	-
MENORES ADMINISTRATIVOS			
22	De 16 años cumplidos	\$ 729.725,00	-
23	De 17 años cumplidos	\$ 770.266,00	-
PERSONAL OBRERO MENOR			
26	De 16 años	\$ 567.564,00	-
27	De 17 años	\$ 583.780,00	-

(*) Estas asignaciones no remunerativas, serán computables para los pagos de los aportes y contribuciones Sindicales y de la O.S.P.A.G.A